



AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Moradillo de Roa (BURGOS)

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024



PROVIDENCIA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

Tras haberse formado por esta Presidencia el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024, integrado por el Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA, los Organismos Autónomos dependientes del mismo y Sociedades Mercantiles, de capital íntegro de la Entidad Local, sobre la base de los presupuestos y los estados de previsión a los que hace referencia en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990 donde se regula la elaboración y aprobación del Presupuesto,

DISPONGO:

Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, se someta el expediente a Dictamen de la Comisión Informativa y, posteriormente se eleve al Pleno de la Corporación en unión de los anexos y documentación a que hacen referencia los artículos 166 y 168 del TRLRHL, para que se adopte el acuerdo que se considere oportuno.

En MORADILLO DE ROA, a

28/02/2024.

El Alcalde,

FCO. JAVIER ARROYO RINCÓN.



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.024

D^a ANA MARÍA LOZANO MARTÍN, Interventor de Fondos del AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), habiendo examinado el Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio , formado por El Alcalde, de AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA, emite el presente informe:

NORMATIVA REGULADORA:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Artículos 53.7 y 165.1 en relación al principio de Estabilidad Presupuestaria, del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000 del Consejo de la Unión Europea.

Además hay que tener en cuenta las siguientes guías y manuales:

- Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Hacienda y AAPP.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera para las Corporaciones Locales.
- Cálculo del déficit en Contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.



- Documento sobre Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, publicado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

ANTECEDENTES:

1.- ENTIDADES QUE FORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL:

La Entidad AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA no tiene ninguna entidad pública o privada dependiente, por lo que el informe de evaluación se realiza exclusivamente respecto del presupuesto de la entidad local.

2.- LÍMITES OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DEUDA VIVA Y REGLA DE GASTO:

Es objeto de este informe de Intervención la evaluación del cumplimiento de los siguientes objetivos en el Presupuesto General de la Corporación Local.

1. Estabilidad presupuestaria.
2. Regla de gasto.
3. Nivel de deuda.

3.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

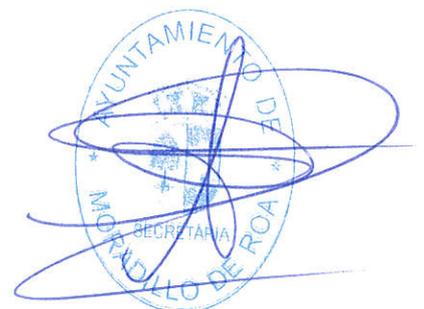
El art. 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Administraciones públicas se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. En su apartado 4, añade que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio y superávit presupuestario.

Según interpretación dada por la IGAE en el Manual del cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, la capacidad/necesidad de financiación se mide por la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos y los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de los ajustes a los criterios de contabilidad nacional.

Para el ejercicio actual el límite establecido es de **0,00 %**.

Primero:

El Presupuesto resumido por Capítulos es el siguiente:



Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	74.000,00
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	143.633,58
Capítulo 3	Gastos financieros	1.400,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	6.000,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	145.744,90
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	370.778,48
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	6.000,00
	Total GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
	Total Presupuesto	376.778,48

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	79.500,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	4.000,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	51.650,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	101.679,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	12.200,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	127.749,48
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	376.778,48
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	376.778,48



Segundo:

No se han realizado ajustes a efectos de establecer la capacidad o necesidad de financiación de la entidad tal como ésta se define en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, sobre los importes presupuestados detallados.

Tercero:

Capacidad/necesidad de financiación:

De acuerdo con los números anteriores, la cuantificación de la Capacidad / Necesidad de financiación responde al siguiente cuadro:

Capacidad / Necesidad de financiación	
Ingresos No Financieros	376.778,48
Gastos No Financieros	370.778,48
(+/-) Ajustes	
Capacidad / Necesidad de financiación (Superávit / Déficit)	6.000,00

El Presupuesto de la Entidad cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

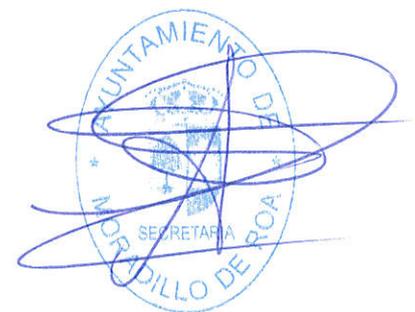
4.- EVALUACIÓN DE LA REGLA DE GASTO:

Según el art.12 de la LOEPSF, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Cuando se produzcan cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.



J.V. MORADILLO DE ROA - PRESUPUESTO 2024- REGLA DE GASTO

Gasto computable ejercicio 2023	279.278,83
Tasa referencia de crecimiento del PIB	2,60%
Incremento	7.261,25
Aumentos / Disminuciones por cambios normativos	0,00
Límite de la Regla de Gasto	286.540,08

Suma de los capítulos del 1 al 7 de gastos. Presupuesto 2024	370.778,48
Ajustes SEC	0,00
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP (capítulo 7)	87.324,48
Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AAPP (capítulo 4)	0,00
Gasto computable presupuesto 2023 sin IFS	283.454,00
Gasto en IFS 2024	0,00
Total ejercicio 2024	283.454,00

Diferencia entre el límite de la RG y el gasto comp. Ej.actual	3.086,08
---	-----------------

Se ha procedido al cálculo del techo de gasto de cara a tratar de cumplir con la regla de gasto en el momento de la liquidación.

5. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE DEUDA:

Primero:

Cálculo de los ingresos corrientes previstos y ajustados en el ejercicio:

Concepto	Importe
Ingresos corrientes previstos en los Capítulos I a V del ejercicio	249.029,00
(-) Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.	
(-) Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de este carácter.	
(-) Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores (entre otros, los aprovechamientos edificatorios en suelo rústico, regulados en el artículo 62.3 del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias).	
(-) Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.	
(-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.	
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	
(-) Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado; en particular el Fondo de Mejora de Montes cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.	
(-) Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de	

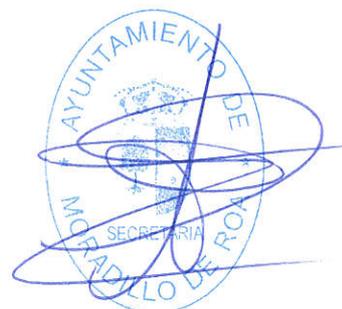


operaciones de capital.	
(-) Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	
(-) Otros ingresos incluidos en Capítulos 1 a 5 y no consolidables a futuro.	
Total ingresos corrientes	249.029,00

Tercero: Cumplimiento del objetivo de nivel de deuda:

Ingresos corrientes previstos a 31/12/ del ejercicio actual	249.029,00
Deuda viva prevista a 31/12 del ejercicio actual	42.000
% de nivel de deuda viva	16,86%
Deuda viva formalizada prevista a 31/12 del ejercicio actual	42.000
% de nivel de deuda formalizada	16,86%

Se cumple el objetivo del nivel de deuda.



INFORMO:

Primero: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit estructural, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la LOEPSF y deberá mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario (art. 11 LOEPSF).

Segundo: La variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (art. 11 LOEPSF).

Tercero: Según redacción dada por Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales de 2013 a la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que modifica el art. 14 del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. Si el volumen de endeudamiento que, excediendo el 75%, no supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento superior al 110%, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Cuarto: En virtud de lo dispuesto en el art. 30 de la LOEPSF, la Corporación Municipal aprobará el límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Quinto: La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda corresponde a la Intervención Local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en él deberán detallarse los cálculos y ajustes realizados para obtener, sobre la base de los gastos e ingresos presupuestarios, el importe que representa la capacidad / necesidad de financiación de la entidad (déficit / superávit), regla de gasto y nivel de deuda.

Sexto: A partir del ejercicio **2024, se reactivan las reglas fiscales** que han permanecido suspendidas durante el periodo de 2020 a 2023 por la constatación de diversas situaciones de emergencia extraordinaria



que se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF. Respecto a la Regla de gasto, cuando se adopte un acuerdo a nivel europeo se habrá de trasladar a nivel nacional. En estos momentos solo se dispone de la recomendación de la Comisión Europea a España por la cual se pide que sea un 2,6% el máximo de aumento del gasto primario neto (el que no tiene en cuenta cuestiones como los intereses o los fondos de desempleo) en 2024.

VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una valoración trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

CONCLUSIÓN:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 presentado por la Presidencia, realizados en él los cálculos y ajustes necesarios, se informa que en el expediente motivo del informe **se cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria y el nivel de deuda autorizado en la Ley de presupuestos. Se ha procedido al cálculo del techo de gasto de cara a tratar de cumplir con la regla de gasto en el momento de la liquidación.

En MORADILLO DE ROA, a 8 de marzo de 2024.

El Secretario-Interventor,

D^a ANA MARÍA LOZANO MARTÍN



**INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024**

D^a ANA MARÍA LOZANO MARTÍN, El Secretario-Interventor, de Fondos del AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA, habiendo examinado el Proyecto de Presupuesto formado para el ejercicio económico de 2024, así como los presupuestos de todos sus Organismos Autónomos dependientes, y de acuerdo con lo establecido en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como en el art. 18.1 del RD 500/90, de 20 de abril, que completa la mentada Ley en su aspecto presupuestario, tiene a bien emitir el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero: El proyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2024, formado por la Presidencia del AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA, está integrado por el Presupuesto de esta Entidad, la de sus Organismos Autónomos y las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea íntegramente local y, su expediente, ha sido elaborado siguiendo las observaciones y prescripciones legales vigentes.

Segundo: El Estado de Gastos del Presupuesto asciende a la cantidad de 376.778,48 euros y el Estado de Ingresos del Presupuesto a 376.778,48 euros.

El Presupuesto consolidado resumido por Capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	74.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	143.633,58
3	GASTOS FINANCIEROS	1.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	145.744,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.000,00
Total Presupuesto		376.778,48

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	79.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	51.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.679,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	127.749,48
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		376.778,48

Tercero: El expediente de aprobación del Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024 se adecua a la legislación vigente. Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168.1 del TRLRHL se unen al Presupuesto General los anexos y documentación complementaria siguientes:

- Memoria explicativa
- Estado de gastos y estado de ingresos
- Bases de ejecución del Presupuesto
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la corriente
- Anexo de personal
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio
- Informe económico – financiero
- Los planes y programas de inversión y financiación, para un plazo de cuatro años
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles
- El Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, así como de las nuevas operaciones previstas a concertar a lo largo de este ejercicio.

INFORMO:

Primero: Conforme a lo dispuesto en los artículos del 163 al 171 del TRLRHL, artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que completa en su aspecto presupuestario al Real Decreto 2/2004 y artículo 4.1. b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo: Previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dicha aprobación debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2023, tal y como establece el artículo 169.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, así como el 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero: Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, según establece el art. 21 de la citada Ley 2/2012. En este sentido, y en función de lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al presente, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Cuarto: Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2024, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Quinto: Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Sexto: Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Séptimo: Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

CONCLUSIÓN:

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024, presentado por la Presidencia, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención emite informe favorable, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En MORADILLO DE ROA, a

08/03/2024.

El Secretario-Intervento,

ANA MARÍA LOZANO MARTÍN



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024

En virtud de lo dispuesto en los artículos 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, El Alcalde, suscribe la presente Memoria, en la que se hace una sucinta exposición del contenido del Presupuesto General para el ejercicio 2024 y de las principales modificaciones respecto al anterior del AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA.

El Estado de Gastos de este Presupuesto contiene créditos suficientes para la atención adecuada de las obligaciones de la Entidad en el ejercicio actual.

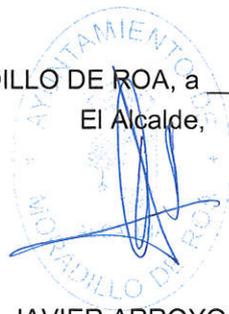
Las Previsiones de Ingresos se basan en la estimación real y objetiva de los recursos obtenibles por la Entidad.

A continuación se muestra el resumen de las principales modificaciones en materia de consignación presupuestaria entre el ejercicio actual y el anterior:

Estado de Gastos				
Capítulo	Descripción	2024	2023	%
1	GASTOS DE PERSONAL	74.000,00	69.000,00	7,25%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	143.633,58	155.400,00	-7,57%
3	GASTOS FINANCIEROS	1.400,00	1.400,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	6.500,00	-7,69%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	145.744,90	142.000,00	2,64%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.000,00	6.000,00	0,00%
Total Gastos		376.778,48	380.300,00	

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	2024	2023	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	79.500,00	84.500,00	-5,92%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00	4.000,00	0,00%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	51.650,00	106.300,00	-51,41%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.679,00	66.300,00	53,36%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.200,00	13.700,00	-10,95%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	127.749,48	105.500,00	21,09%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
Total Ingresos		376.778,48	380.300,00	

En MORADILLO DE ROA, a 13/03/2024.
El Alcalde,



FCO. JAVIER ARROYO RINCÓN.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

Esta Comisión, habiendo examinado y deliberado el expediente relativo a la formación del Proyecto de Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA correspondiente al ejercicio 2024,

DICTAMINA:

Primero: Que están atendidas las obligaciones necesarias, habiéndose consignado créditos suficientes para atenderlas.

Segundo: Que los ingresos han sido calculados de un modo prudente y tomando como base los rendimientos anteriores.

Tercero: Que están dotados los servicios de sostenimiento legal.

Cuarto: Que reúne toda la documentación exigida por la legislación vigente y se han tenido en cuenta todas las formalidades y prescripciones legales en la tramitación del expediente.

En consecuencia, muestra su conformidad con la propuesta de Presupuesto formada por la Presidencia y considera pertinente su aprobación. No obstante, el Pleno de la Corporación decidirá con mayor criterio.

En MORADILLO DE ROA, a 20/03/2024.

La Comisión,



AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA
nº 09 / 2024 de 20/03/2024.

DECRETO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

FCO. JAVIER ARROYO RINCÓN., El Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA, visto el informe de Intervención de fecha 08/03/24, el informe económico-financiero, de fecha 08/03/24 y el dictamen de la Comisión Informativa, de fecha 20/03/24, referentes al Proyecto de Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2024 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

ACUERDO:

Remitir al Pleno de la Corporación el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, junto con sus anexos y toda su documentación complementaria, para que, en caso de que proceda, lo apruebe inicialmente.

En MORADILLO DE ROA, a 20/03/24.

El Alcalde,



FCO. JAVIER ARROYO RINCÓN.

Doy fe

El Secretario-Interventor,



ANA-MARÍA LOZANO MARTÍN

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024**

ANA MARÍA LOZANO MARTÍN, El Secretario-Interventor, del AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA,

CERTIFICO:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20/03/24 adoptó el siguiente acuerdo:

«**Primero:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	74.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	143.633,58
3	GASTOS FINANCIEROS	1.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	145.744,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.000,00
Total Presupuesto		376.778,48

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	79.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	51.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.679,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	127.749,48
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		376.778,48

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2024.»

Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno de El Alcalde,, en MORADILLO DE ROA, a 22/03/2024.

Vº Bº
El Alcalde,

FCO. JAVIER ARROYO RINCÓN.

El Secretario-Interventor,

ANA MARIA LOZANO MARTÍN

Este documento es el justificante emitido por la Diputación de Burgos conforme ha presentado una solicitud en nuestro Registro Electrónico



Diputación Provincial
de Burgos

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

con NIF P0923300-H

Representada por ARROYO*RINCON,JAVIER

con NIF 013141730-J

Ha presentado en el Registro Electrónico de la Diputación de Burgos el trámite: **Inserción de anuncios ORDINARIOS en el Boletín Oficial de la Provincia**

Resumen/Extracto: SE ADJUNTA ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA.

GRACIAS

Documentación adjunta presentada:

Documento	Descripción	CSV*
20240403125042.pdf	Texto del anuncio	15263643107141155347
Formulario Solicitud	Datos del formulario	15246242342612213142

DECLARO que los documentos aportados en formato pdf, a través de este proceso de firma electrónica con Certificado Digital, corresponden a copias digitalizadas de originales que están en mi poder o copias de documentos electrónicos originales.

La Diputación de Burgos expide este justificante conforme da por recibido el trámite solicitado y su documentación anexa. El Registro ha asignado los siguientes datos a su trámite:

Número de Registro: 2024013268

Fecha y hora de presentación: 03/04/2024 13:31

Fecha y hora inicio cómputo: 03/04/2024 13:31

Observaciones: Si la solicitud que ha presentado no corresponde al ámbito de competencias de esta Diputación, la presentación que usted ha realizado no tendrá ningún efecto, y se tendrá por no realizada. En caso de producirse este supuesto, le informaremos por alguno de los medios de contacto que usted nos ha comunicado.

Teléfono 1: 686874801

Teléfono 2: 608513716

Mai:

moradilloderoa@diputaciondeburgos.net

JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

Código Seguro de Verificación*: 15246260505453100310

Este documento es el justificante emitido por la Diputación de Burgos conforme ha presentado una solicitud en nuestro Registro Electrónico



JUSTIFICANTE DE REGISTRO ELECTRÓNICO

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

con NIF

P0923300-H

Representada por ARROYO*RINCON,JAVIER

con NIF

013141730-J

Ha presentado en el Registro Electrónico de la Diputación de Burgos el trámite:

Registro de autoridades y funcionarios BOP

Resumen/Extracto: Registro de autoridades y funcionarios BOP

Documentación adjunta presentada:

Documento	Descripción	CSV*
Formulario Solicitud	Datos del formulario	15246241753342466535
GetDocumentServlet.pdf	Solicitud de autorización publicación en BOPBUR	15251232206422653523

DECLARO que los documentos aportados en formato pdf, a través de este proceso de firma electrónica con Certificado Digital, corresponden a copias digitalizadas de originales que están en mi poder o copias de documentos electrónicos originales.

La Diputación de Burgos expide este justificante conforme da por recibido el trámite solicitado y su documentación anexa. El Registro ha asignado los siguientes datos a su trámite:

Número de Registro: 2024013775
Fecha y hora de presentación: 05/04/2024 10:11
Fecha y hora inicio cómputo: 05/04/2024 10:11

Observaciones: Si la solicitud que ha presentado no corresponde al ámbito de competencias de esta Diputación, la presentación que usted ha realizado no tendrá ningún efecto, y se tendrá por no realizada. En caso de producirse este supuesto, le informaremos por alguno de los medios de contacto que usted nos ha comunicado:

Teléfono 1:

Teléfono 2: 608513716

Mail: moradilloderoa@diputaciondeburgos.net



ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20/03/2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA para el ejercicio 2024, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 376.778,48 euros y el Estado de Ingresos a 376.778,48 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En MORADILLO DE ROA, a 22/03/2024.
El Alcalde,

FCO. JAVIER ARROYO RINCÓN.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 376.778,48 euros y el estado de ingresos a 376.778,48 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Moradillo de Roa, a 22 de marzo de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Arroyo Rincón